

CARNET

de denuncia de casos de

VIOLENCIA DE GÉNERO



Este material es de libre distribución. Se autoriza su reproducción total o parcial siempre y cuando se acredite a la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo, Impunidad Cero y Tojil como la fuente.

Datos



Número de mi carpeta de investigación: _____

Fecha en la que presenté mi denuncia: _____ de _____
de 20____ .

Nombre del agente del Ministerio Público (en adelante, MP) que tomó mi
denuncia: _____

Nombre de otros agentes del MP que me atendieron: _____

Unidad en la que presenté mi denuncia: _____

Nombre de mi asesor(a) jurídico: _____

Cuento con medidas de protección:

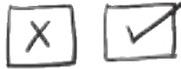
Sí ___ No ___

Con qué medidas de protección cuento: _____

Fecha en la que iniciaron las medidas de protección: _____ de _____
de 20 ____.

Fecha en la que vencen las medidas de protección: _____ de _____
de 20 ____ .

VERIFICA



→ **1. DETECTA** la situación de violencia que vas a denunciar.

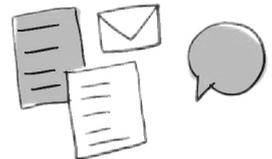


Tu agresor (a):

- ¿Te amenaza? _____
- ¿Te hostiga? _____
- ¿Realiza sobre ti alguna actividad sexual sin que tú quieras? _____
- ¿Intenta controlarte o manipularte al no dejarte decidir sobre cómo o en qué gastar tu dinero o el de la familia? _____
- ¿No cumple con sus obligaciones económicas para el gasto familiar? _____
- ¿Te agrede físicamente? _____
- ¿Amenaza con quitarte tu casa o tus hijos en caso de que no hagas lo que quiere? _____
- ¿Te amenaza de muerte? _____

No minimices ningún tipo de violencia. Si tu vida e integridad corren peligro, debes denunciar a tu agresor o agresora.

→ **2. REÚNE PRUEBAS** que ayuden a demostrar la violencia que sufres.



- ¿Cuentas con videos, fotografías, grabaciones, mensajes de WhatsApp o documentos que puedan demostrar la violencia que vives? _____
- ¿Hay personas que hayan presenciado la violencia que vives o viviste, y puedan dar su testimonio ante la autoridad? _____



****En caso de que la persona no quiera ser testigo, podrás pedirle al Ministerio Público (MP) que lo obligue a que vaya como testigo; los únicos que pueden negarse a declarar son tutores, cónyuges o parientes del acusado.****

Recuerda que es útil todo material que pueda llevar a la autoridad a investigar la violencia que sufres.

3. TRASLÁDATE A UN LUGAR SEGURO.



¿La violencia que sufres es reiterada? _____

¿El agresor vive en el mismo domicilio que tú? _____

¿Consideras que tu vida o tu integridad corren peligro? _____

Si en tu casa o en los lugares que frecuentas vives violencia puedes trasladarte a un refugio temporal en donde obtendrás ayuda psicológica y asesoría legal.

Acude a cualquier agencia del ministerio público.





4. DENUNCIA.

Comunícate al **PROCURATEL** (800-912-1314) o al 911 y acude a cualquier agencia del ministerio público en el estado de Hidalgo y haz tu denuncia.

****Denunciar a tu agresor es mandar un mensaje de que estás dispuesta a tomar cartas en el asunto para detener la violencia que sufres.****

¿CÓMO DENUNCIAR DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO? (concepto denuncia por querrela)

Es importante que distingas entre delitos que se persiguen “por oficio” y “por querrela”.

Los delitos que se persiguen “por oficio” son aquellos que tanto la víctima como cualquier persona -aunque no sea la víctima- pueden denunciar en el MP:

- Violación



Los delitos que se investigan por “querrela”, son aquellos que solo las víctimas pueden denunciarlos en el MP:

- Aprovechamiento sexual
- Abuso sexual (con excepciones como la edad de la víctima, entre otras)¹
- Violencia familiar (con excepciones como la edad de la víctima, entre otras)





Recuerda que también puedes denunciar la tentativa o intento de alguien por agredirte o cometer alguno de estos delitos.

COSAS A TOMAR EN CUENTA DEPENDIENDO DEL DELITO QUE VAS A DENUNCIAR

Violencia familiar

- Si la violencia es reiterada, y has denunciado antes a tu agresor, puedes solicitar la “**acumulación de los casos**” para que estos nuevos hechos queden todos integrados en una sola carpeta de investigación.
- Dile a la autoridad si estás en una situación de riesgo.
- Si puedes, lleva testigos de los hechos y/o entrega mensajes o videos donde te esté amenazando.
- Recuerda que si sufres violencia física y/o psicológica, puedes presenta la prueba de un doctor o un psicólogo que hayas consultado por tu cuenta.



¹Cuando la víctima sea menor de edad, incapaz, o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o posibilidad para resistir la conducta delictiva; cuando la víctima sea mayor de sesenta años de edad; cuando la víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto; cuando se cometa con la participación de dos o más personas; cuando se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes; cuando se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo; VII.- cuando se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima; o cuando exista imposibilidad material de la víctima para denunciar. Artículo 243 Quintus del Código Penal del estado de Hidalgo.

Violación y/o abuso sexual

- Te recomendamos acudir a denunciar dentro de las primeras **48 hrs** después de que ocurrió el delito para que te hagan la prueba ginecológica y la exploración médica lo antes posible.
- Lleva la ropa que traías puesta al momento de los hechos.



- Aunque puede ser difícil, recomendamos que no te bañes hasta que te hayan hecho la exploración médica y tomado las muestras.
 - Debes dar aviso a la autoridad si te encuentras en una situación de riesgo inminente.
 - Lleva testigos de los hechos.
 - Entrega mensajes o videos donde esa persona te esté amenazando.
- Recuerda que puedes presentar la prueba de un doctor que hayas consultado por tu cuenta (médico privado), llamada “prueba pericial médica”, donde se demuestre tu afectación.

Si fuiste víctima de violación, abuso sexual o violencia familiar, debes informar al ministerio público o a un policía lo antes posible. Este acto se conoce como denuncia.

¡DENUNCIAR PRONTO ES MUY IMPORTANTE PARA SALVAR LA VIDA!



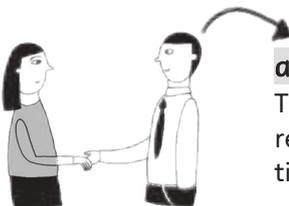
DERECHOS



¿Decidiste denunciar?

Estos son tus derechos a lo largo del proceso penal.

Si decidiste denunciar un acto de violencia en tu contra, debes saber que tienes derechos como víctima en todo el proceso. A continuación te describimos algunos:



a) Trato digno

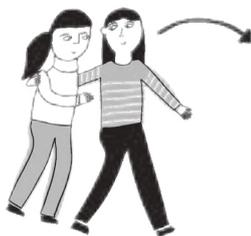
Tienes derecho a que la autoridad te trate con respeto, de manera comprensiva y sin ningún tipo de discriminación.



b) Orientación jurídica y defensa.

Debes recibir asesoría jurídica, a que se te designe una persona en calidad de **defensor de oficio**, para tu caso.

La autoridad deberá brindarte información durante la investigación y el proceso penal.
(Art. 20 CPEUM y art.17 de CNPP)



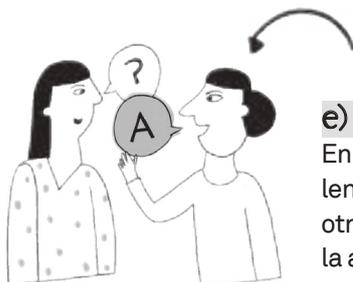
c) Acompañamiento.

Tienes derecho a estar acompañada al realizar tu denuncia y durante las pruebas periciales que se realicen, ya sea por un abogado o por quien tú consideres pertinente.



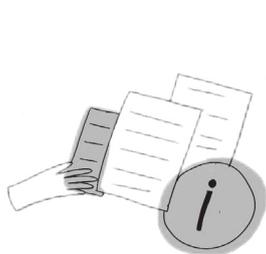
d) Refugio.

En caso de que tu vida e integridad corran peligro, deberás recibir atención inmediata y de emergencia. Tienes derecho a ser canalizada a centros especializados de atención integral, para recibir tratamiento físico, psicológico y emocional.



e) Intérprete.

En caso de que tú o alguno de tus testigos hable una lengua que no sea español (otomí, náhuatl o cualquier otra lengua), tienes derecho a recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor.



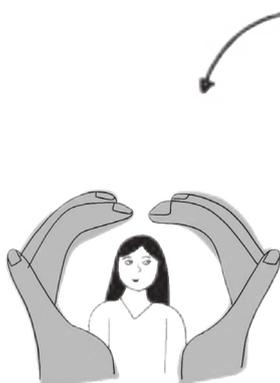
f) Acceso a la información procesal.

Para continuar con tu proceso de denuncia, tienes derecho a acceder a la carpeta de investigación que se haya designado para tu caso. Tienes derecho a ser informada y notificada de cualquier decisión que tome la autoridad sobre tu proceso.



g) Reparación del daño.

Tu derecho es acceder a la verdad, justicia y reparación integral del daño por la violencia que sufriste.



h) Medidas de protección.

Tienes derecho a que se te apliquen medidas de protección para garantizar tu vida y tu integridad. El MP tiene la obligación de imponerlas de manera inmediata cuando existan datos que hagan suponer que tu vida está en peligro, **exista o no una carpeta de investigación**. Estas medidas pueden solicitarse por ti o por personas que convivan contigo.

Para continuar con tu denuncia recuerda: Sobre tu carpeta de investigación en el MP



- Ten siempre a la mano el número de tu carpeta de investigación.
 - Asegúrate de que tus datos personales sean correctos en la carpeta de investigación.
- Para todos los trámites que realices durante tu denuncia trae contigo una identificación personal, así como copia de tus documentos personales.

SI ESTÁS EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO, CONSULTA ESTA INFORMACIÓN

Medidas u órdenes de protección²

¿Qué son?

Se otorgan para proteger a las mujeres víctimas de violencia.

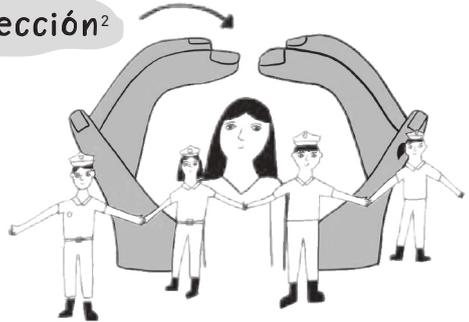
¿Quién debe solicitarlas?

Las debe solicitar cualquier autoridad que tenga conocimiento de un escenario de violencia que padece una mujer. También las puedes solicitar tú o tus hijos.

Si vives violencia familiar o sexual podrás elegir ante qué autoridad solicitar estas medidas u órdenes de protección.

¿Quién las otorga?

El MP debe solicitarlas, exista o no una carpeta de investigación.



En casos urgentes, la aplicación de las órdenes de protección será por parte de los conciliadores municipales, con el auxilio de la policía municipal.

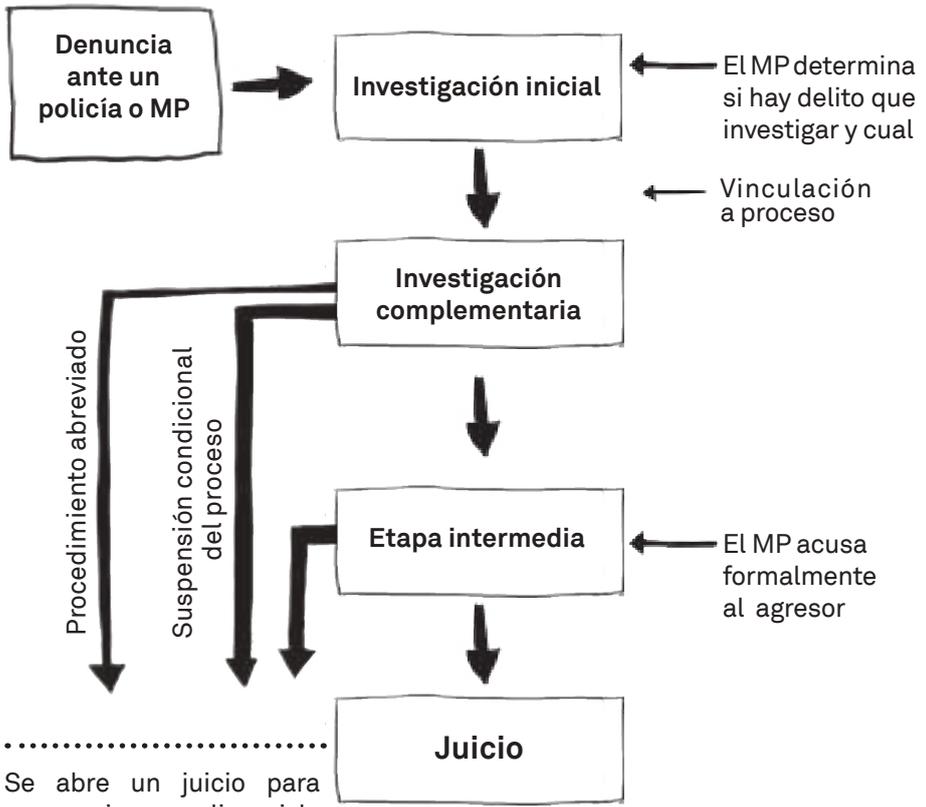
¿Qué hago si mi agresor no respeta las medidas u órdenes de protección?

Comunícate al 911 y notifícalo al agente del ministerio público que lleva tu carpeta de investigación.

²Artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Hidalgo.

PROCESO

Si decides denunciar así va a ser tu proceso:



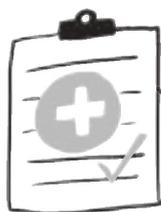
.....
Se abre un juicio para que un juez analice si la persona acusada por violencia es culpable o no.



Tras tu denuncia, tienes derecho a que te proporcionen servicios de apoyo médico y psiquiátrico inmediato. Todos los servicios que brindan las procuradurías y asesores jurídicos son gratuitos y, por el tipo de delito que denuncias, tienes derecho a solicitar que protejan tu identidad y datos personales.

1 ¿QUÉ SUCEDE CUANDO PRESENTO MI DENUNCIA?

Un policía o agente del ministerio público levantará tu denuncia, tomará tus datos y deberá informarte sobre tus derechos. El personal que tome tu denuncia no debe cuestionar tu vida sexual, tu forma de vestir, ni tu profesión o tu relación con el agresor. Recuerda que los delitos que se cometan por razones de género deben ser investigados con perspectiva de género.



Si fuiste víctima de una agresión sexual, el ministerio público debe ordenar a un médico especialista, perito o perita, que recabe la evidencia que pueda estar en tu ropa o tu cuerpo, con la ayuda de un médico que sea de tu mismo sexo.³

Recuerda que:



Antes de que salgas del ministerio público, pide una copia de tu denuncia y solicita que te indiquen cuál es el número de carpeta de investigación asignada a tu asunto. Es tu derecho y requerirás esta información para dar seguimiento a tu expediente.

³Artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Verifica lo siguiente al momento de denunciar

- ¿Te dieron copia de tu denuncia? _____
- ¿Te indicaron cuál es el número de tu carpeta de investigación? _____
- ¿El ministerio público te informó cuáles son tus derechos como víctima? _____
- ¿Sabes el nombre del delito que se va a investigar por tu caso? _____
- En caso de que sí, ¿qué delito(s) es? _____

La investigación que realiza el MP sobre tu caso tiene dos etapas:

- **Investigación inicial**
- **Investigación complementaria**

Ambas etapas tienen como objetivo recabar evidencia para demostrar la responsabilidad de tu agresor.

2. INVESTIGACIÓN INICIAL:

¿Qué sucede durante esta etapa?

Una vez que el ministerio público toma tu denuncia, debe abrir una carpeta de investigación y reunir las pruebas necesarias para saber qué pasó y determinar quién es el culpable.

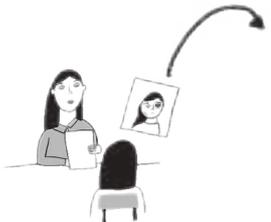


¿Cómo debe investigar el MP?

Estos son los actos de investigación **INDISPENSABLES** que debe hacer el o la ministerio público:



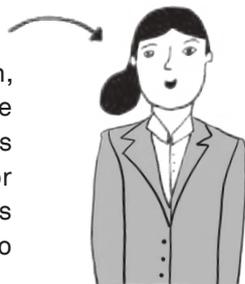
- Para violación o abuso sexual, deberá guardar tu ropa o tomar muestras de ésta, tomar muestras de los fluidos de tu agresor que pudieran estar en tu cuerpo y solicitar una revisión médica.



- Para violencia familiar, deberá realizar un peritaje que demuestre la afectación, hacer una revisión médica y psicológica, tomar fotografías de las lesiones, recabar el testimonio de otras personas que vivan contigo o de quienes presenciaron la agresión.

¿Cómo intervengo en esta etapa?

-Si el ministerio público no lo ha ordenado aún, puedes pedirle que te reconozca el carácter de víctima y que te informen de todos los actos de investigación realizados o que estén por realizarse. Recuerda que como víctima tienes derecho a que te nombren un abogado gratuito (le llamarán **asesor jurídico**).



-Si el ministerio público después de investigar, decide que no hay delito que perseguir o que ya pasó el tiempo para investigarlo, determinará el **no ejercicio de la acción penal**. Sin embargo, tienes derecho a pedir a un juez que revise esta decisión. Esto lo puedes pedir tú o tu asesor jurídico, presentando un escrito ante el Poder Judicial.



- Recuerda que tú o tu asesor pueden solicitar al MP **actos de investigación**, por ejemplo: ordenar que se te realicen otros estudios médicos o psicológicos, entrevistar testigos de los hechos o tomar muestras de fluidos en tu cuerpo o ropa, así como presentar **datos probatorios** en cualquier momento.



Puedes solicitar **medidas de protección** para evitar que el agresor se acerque a ti o para que abandone tu domicilio. Así como solicitar auxilio de la policía para recuperar documentos importantes u objetos personales en tu hogar, en caso de que ahí se encuentre el agresor.

Verifica lo siguiente en la investigación inicial

- ¿El ministerio público te reconoció como “víctima” en la investigación?
- ¿Se te asignó un asesor jurídico? _____
- ¿Te hicieron una revisión médica y psicológica? _____
- ¿Solicitaste medidas de protección? _____

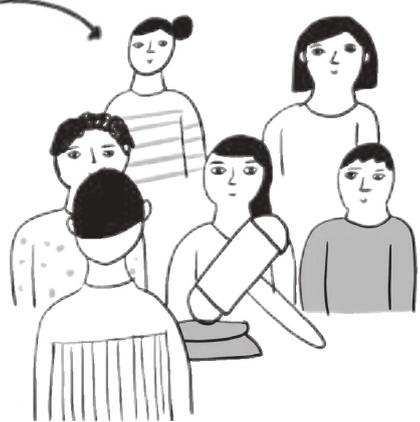
3. AUDIENCIA INICIAL:

Cuando el ministerio público determinó que hay suficiente evidencia (o **datos de prueba**) para demostrar que es probable que tu agresor haya cometido el delito, solicitará una primera audiencia ante el juez. A esta etapa se le conoce como audiencia inicial.

¿Qué sucede durante esta etapa?

La audiencia inicial la dirige un “juez de control” y usualmente suceden cuatro cosas:

1. El juez de control decide si el ministerio público logra demostrar (acreditar) que los hechos delictivos sucedieron y si existe probabilidad de que tu agresor cometió el delito.
2. En este caso, el juez decide si vincula a proceso a tu agresor por un delito, es decir si la investigación continúa para probar si es culpable, o si decide dejarlo en libertad;
3. En caso de que lo solicites, el juez define si es necesario aplicar alguna medida cautelar para tu protección y para garantizar la presencia del agresor en el proceso;
4. El juez determina el tiempo (semanas o meses) que tendrá el ministerio público para continuar con la investigación de tu caso.



En caso de que el imputado esté detenido, el juez también analizará si la detención fue legal.

¿Qué puedo hacer en la audiencia inicial?



Si en este momento aún te sientes en riesgo o crees que existe la posibilidad de que tu agresor evada la justicia, tú –a través de tu asesor jurídico- o el ministerio público pueden solicitarle al juez o jueza que dicte medidas cautelares.



Recuerda que:

Tienes derecho a que se te repare el daño, lo que puede implicar una indemnización económica para cubrir gastos como servicios médicos o psicológicos. Para garantizar esta reparación, se pueden solicitar al juez medidas que permitan asegurar que el acusado tendrá recursos para pagar la indemnización.



Verifica lo siguiente en la audiencia inicial

- ¿El ministerio público te reconoció como “víctima” en la investigación?
- ¿Vincularon a proceso a tu agresor? _____
- ¿Sabes cuánto tiempo tiene el ministerio público para investigar _____
- tu caso? (esto lo determina el juez y tú podrás ser informada).
- ¿Sabes cuáles son las medidas cautelares que le impusieron a tu agresor?
En caso de que sí, escríbelas aquí: _____
- _____
- _____

4. ETAPA INTERMEDIA:

¿Qué sucede durante esta etapa?

1. A partir de que se vincula a proceso al acusado y antes de que el juez ordene iniciar con el juicio oral, el ministerio público puede acordar un **procedimiento abreviado** u ordenar la **suspensión condicional del proceso**.

2. Después de la audiencia inicial, el ministerio público puede continuar con la investigación hasta que concluya el plazo señalado por el juez.

3. Al finalizar esta etapa, la facultad de investigación del ministerio público concluye y éste debe determinar si acusa formalmente a tu agresor o no.

4. Si el ministerio público considera que tiene los elementos para acusar a tu agresor por el delito denunciado u otro delito, debe presentar un **escrito de acusación**. Serás notificada de esto. Del mismo modo, si el ministerio público considera que no tiene los elementos suficientes para probar la acusación, puede solicitar al juez el **sobreseimiento** de la causa, es decir, desecha la acusación.

5. Tras recibir el **escrito de acusación**, el juez debe señalar la fecha para una nueva audiencia.



¿Qué puedo hacer en esta etapa?

Tú o tu asesor pueden solicitar al ministerio público que realice actos de investigación que sean pertinentes y útiles para demostrar los hechos.

Dentro de los tres días posteriores a que te notifiquen de la **acusación** que hace el ministerio público al acusado, puedes solicitar **constituírte como coadyuvante** en la investigación mediante un escrito, de esta manera podrás aportar pruebas que puedan ser utilizadas por el ministerio público para completar la **acusación**, así como señalar errores que pudiera tener la investigación, o solicitar el pago de la reparación del daño y señalar el monto.



Recuerda que:

Este es el último momento para pedir una salida alterna a juicio oral, ya sea mediante un *procedimiento abreviado* o mediante la *suspensión condicional del proceso*.

Verifica lo siguiente en la etapa intermedia

- ¿El ministerio público mencionó que sí había delito que investigar?
- ¿Conoces el o los delitos por los que el ministerio público va a investigar?
- ¿Se te informó que existían salidas alternas para no ir a juicio? _____
- ¿Se optó por una salida alternativa al juicio, ya sea por un **procedimiento abreviado** o **suspensión condicional del proceso**? _____
- ¿Recibiste el **escrito de acusación por parte del MP**? _____

5. JUICIO ORAL:

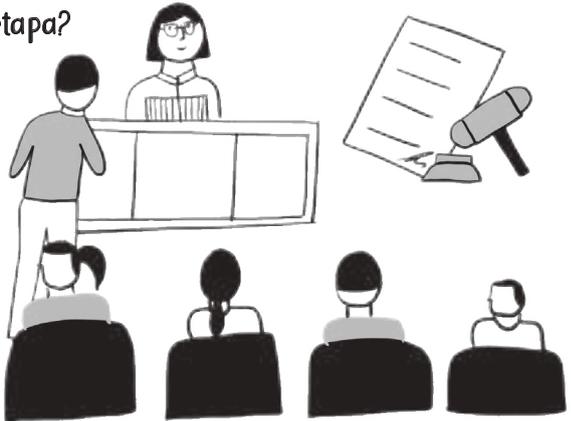
¿Qué pasa durante esta etapa?

Si tu caso llega a juicio oral, el MP tendrá la obligación de demostrar que hubo un delito y que la persona acusada lo cometió.

Durante el desarrollo del juicio, tienes derecho a no ser revictimizada, es decir, a que no tengas que narrar y revivir los hechos de la agresión que sufriste una y otra vez.

Todo lo que se diga o presente en audiencia puede ser una prueba. Lo que no se diga o presente ante el juez -aunque exista en la carpeta de investigación- no será una prueba.

Al final del juicio, el juez deberá dictar una sentencia. Para hacerlo, sólo puede considerar las pruebas que se produjeron durante el juicio.





Recuerda que:

Deberás presentarte a la audiencia el día y la hora que se te indique. Si decides que no quieres ver en persona a tu agresor durante el juicio, el juez puede ordenar que el imputado esté en una sala anexa o vea el desarrollo de tu testimonio a través de una pantalla.

Verifica lo siguiente en el juicio oral

- ¿Pudiste acudir al juicio? _____
- ¿El juez dictó una sentencia en contra de la persona acusada por un delito? _____
- ¿Conoces qué dice la sentencia? _____
- ¿El juez decidió si el acusado es culpable? _____
- ¿Estás satisfecha con lo que dijo el juez en la sentencia? _____

Recuerda que la decisión de un juez puede ser cuestionada por otro juez de mayor rango. Esto puedes consultarlo con tu asesor jurídico

ALTERNATIVAS AL JUICIO

¿Puedo solucionar mi problema sin ir a juicio?

Sí. Dependiendo del delito, podrás acceder a una de las siguientes formas alternativas de solución a tu caso:

1. JUICIO ABREVIADO:

Es una forma acelerada de terminar el procedimiento en la que el acusado renuncia al juicio oral.

Para que esto suceda, la persona investigada debe admitir su responsabilidad respecto al delito por el que se le acusa y acepta ser sentenciado con base en las pruebas que presentó el MP. Debido a que el imputado admite su responsabilidad, normalmente obtiene una **condena menor** a la que obtendría si fuera condenado en el juicio oral. El MP puede optar por esta vía después de que se dicte el auto de **vinculación a proceso**, y hasta antes de que inicie el juicio oral.



El juez admitirá la solicitud del MP si el imputado, siendo informado de sus derechos, renuncia a ir a juicio oral, admite su responsabilidad y acepta ser sentenciado con los elementos de la acusación del MP. Y si tú, como víctima, no presentas **oposición fundada**, es decir, que argumentes por qué a ti no te conviene.



Recuerda que:

Tú podrás oponerte a que tu caso se resuelva mediante proceso abreviado si se comprueba que esto no garantiza la reparación del daño que sufriste.

2. SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

Es una alternativa al juicio oral que busca que el agresor repare el daño y evitar que vayas a juicio. Puede solicitarse en cualquier momento, después de la **vinculación a proceso** y antes del **auto de apertura a juicio**.

El MP o el imputado pueden pedir esta salida, siempre y cuando la persona investigada por un delito presente un plan sobre cómo va a pagar la reparación del daño que sufriste y los plazos para hacerlo.

De aprobar el convenio, el juez puede suspender el proceso desde 6 meses y hasta máximo 3 años y dictar las condiciones para la suspensión.

Durante la **suspensión condicional de proceso**, el juez puede ordenar distintas medidas para que el acusado no vuelva a agredirte, para que tú y tu familia estén protegidas y para que repare el daño⁵. Para dictar estas medidas, el juez puede pedir que seas sometida a una evaluación previa.



Recuerda que:

la suspensión del proceso no significa que el proceso haya terminado, por lo que el MP debe tomar las medidas necesarias para evitar la pérdida, destrucción o ineficacia de los registros y pruebas de tu caso. Si no lo hace, tienes derecho a pedirselos para asegurar que el delito no quede impune, en caso de que el imputado incumpla con la suspensión y sea necesario llevarlo a juicio oral.

⁵Esas condiciones son obligaciones que la persona investigada por un delito debe cumplir, por ejemplo, que no se te acerque, que viva en un lugar específico, que se abstenga de consumir alcohol o drogas, que no salga del país, que no porte armas o que obtenga un trabajo.

SI SUFRES
ALGÚN TIPO
DE VIOLENCIA,
¡DENUNCIA!



LA VIOLENCIA
NO ES NORMAL,
ES UN **DELITO**

GLOSARIO

Acción penal: cuando la autoridad tiene conocimiento de un hecho delictivo y acciona todo el aparato del Estado para investigar y dar con él o los responsables de ese hecho y, en su caso, dictar una sentencia.

Acuerdo reparatorio: es una forma alternativa al juicio en el que víctima y la persona investigada por un delito llegan a un acuerdo para lograr la reparación del daño y, dependiendo de la etapa, es aprobado por el MP o el juez de control. Para llegar a estos acuerdos se utilizan los medios alternativos de solución de controversias (MASC).

Asesor jurídico: persona asignada de manera voluntaria por parte de la víctima u ofendido para ofrecer asesoría durante el proceso.

Audiencia: acto en el que se presentan el MP, la víctima, el presunto responsable de un delito y los asesores jurídicos frente a un jurado que determinará la responsabilidad, o no, de las persona investigada.

Auto de apertura a juicio: cuando el juez decide que la persona investigada y procesada por un delito deberá ir a juicio ante un jurado que determinará su culpabilidad a través de una sentencia.

Auto de vinculación a proceso: cuando el juez determina que existen suficientes medios para que la persona acusada por un delito siga siendo investigada, ya que existe la probabilidad de que haya cometido el delito.

Carpeta de investigación: aquel documento que contiene toda la información sobre tu caso, la descripción de lo que te sucedió, las pruebas que se presentaron y los actos de investigación que haga el MP.

Coadyuvante: persona que interviene en la investigación de un delito. Tú como víctima puedes ser coadyuvante para aportar pruebas y pronunciarte en lo que haga el MP.

Criterios de oportunidad: cuando el MP determina que no llevará un caso ante un juez porque considera que el delito no lo amerita por ser de bajo impacto.

Datos de prueba: aquellos elementos que ayudan a sustentar la investigación del MP y que sirven de referencia para poder tomar decisiones durante el proceso.

Defensor de oficio: persona asignada para llevar tu caso de forma gratuita en caso de que tú no puedas acceder a una abogada o abogado particular.

Delito doloso: cuando se realiza una conducta contraria a la ley intencionalmente.

Delito culposo: cuando se realiza una conducta contraria a la ley sin haber tenido la intención de hacerlo.

Denuncia: es el medio a través del cual las personas hacen del conocimiento del MP o la policía la comisión de hechos que puedan constituir un delito. Es importante señalar que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito tiene la obligación de denunciarlo, se trate, o no, del afectado por esos hechos.

Imputado: persona que ha sido señalada por el MP como posible autor o partícipe de un delito en la etapa de investigación.

Juez de control: juez que supervisa las actuaciones del MP desde el inicio del procedimiento hasta el inicio del juicio oral.

Medida cautelar: medidas de seguridad impuestas por la autoridad a la persona investigada por un delito para que la investigación se lleve con éxito.

Medida de protección (Ley de acceso): medidas de protección para las mujeres que se encuentran en peligro por una situación de violencia.

Medios de prueba: fuente de información que aportan las partes, que permite reconstruir los hechos; sirven como herramientas para que el juez decida con hechos o elementos que has sido o no víctima de un delito.

Ministerio público: autoridad encargada de guiar la investigación de tu caso.

Número de carpeta de investigación: número asignado a la carpeta de investigación sobre tu caso al momento de levantar una denuncia.

Peritaje: prueba, análisis o examen realizado por el especialista o perito designado por el MP para obtener mayor información, comprobar o verificar una causa o hecho.

Perspectiva de género: es la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para

actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Procedimiento abreviado: forma más rápida de terminar un proceso, sucede cuando el imputado admite la responsabilidad del delito del que se le acusa y renuncia al juicio oral para optar por un proceso más corto y con una condena menor. Procede sólo si la víctima no se opone y tiene pruebas para justificarlo.

Prueba pericial médica: estudio hecho por un médico especialista.

Querrela: declaración o acusación que hace una persona por hechos que le afectan directamente y mediante la cual se notifica al MP, o policías, los hechos que pueden ser considerados como un delito.

Reparación del daño: tiene como objetivo recompensar de forma integral a la víctima (agraviada) los daños que le han sido causados por el delito. La reparación del daño se puede dar de forma material, económica y moral.

Sentencia: decisión del juez en la que se determina las penas a la persona que fue investigada y procesada por un delito.

Suspensión condicional del proceso: es una salida alterna al juicio, es decir, una forma de concluir un proceso penal antes de que se dicte sentencia. Tiene como objetivo que el agresor cumpla con la reparación del daño sobre la víctima sin tener que ir a juicio, y sólo puede aplicarse para ciertos delitos.

Tentativa: cuando una persona tiene toda la intención de cometer un delito, sin embargo, éste no logra cometerse por causas ajenas a la persona. A este delito se le asigna una pena correspondiente a una porción de la pena del delito que tenía la intención de consumir.

Vincular a proceso: las autoridades deciden si se debe continuar con la investigación y, en su caso, si la persona investigada por un delito debe o no continuar con el proceso en libertad.

AUDIENCIAS

ANOTA AQUÍ LA FECHA DE TU PRÓXIMA AUDIENCIA

Fecha de mi próxima audiencia	Cosas a tener en cuenta

Sobre la audiencia ante un Tribunal

Si debes acudir a una audiencia o quieres dar seguimiento a tu caso, podrás ausentarte de tu trabajo ese día sin ninguna repercusión. Para esto deberás presentar copia certificada del citatorio de la audiencia a tu empleador (Art. 134 Ley Federal del Trabajo).

DATOS IMPORTANTES

Para poder levantar una denuncia penal, acude a:



CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES
BLVD. G. BONFIL 118, FRACC. SAN CARLOS
PACHUCA DE SOTO



**UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS
DEL DELITO**
PLAZA JUAREZ 118, COL. CENTRO, PACHUCA
DE SOTO



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**
CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM 84.5 S/N
FRACC. HERRADURA, PACHUCA DE SOTO

O a la agencia del Ministerio Público de tu Región

Puedes realizar tu denuncia por teléfono:
PROCURATEL 800-912-1314 (es gratuito)



Si tienes una emergencia
comunicate al 911

